



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO AL OBJETO DE REALIZAR LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN EL MARCO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DESTINADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar un Servicio de Prevención Ajeno para asumir la especialidad preventiva de medicina del trabajo y la realización de la vigilancia de la salud a los miembros de la Guardia Civil, así como al personal de Fuerzas Armadas y al personal funcionario y laboral destinado en las unidades, centros y organismos de la Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de los reconocimientos médicos sobre su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales recogidas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 67/2010, de 29 enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado; y el artículo 6 del Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación a los componentes del Cuerpo de la Guardia Civil y a los miembros de las Fuerzas Armadas y al personal funcionario y laboral destinados en la Dirección General de la Guardia Civil.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Los reconocimientos médicos tendrán las siguientes características:

Específicos: se realizarán en función de los riesgos existentes derivados de la actividad realizada por el personal reseñado en el apartado 2, conforme a los protocolos especificados por el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, que son los que figuran en el anexo I del presente pliego.

Voluntariedad condicionada: serán voluntarios para el personal civil, ya sea funcionario o laboral. Dado que la actividad policial es una actividad específica y de especial peligrosidad, se establece que los miembros de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas destinados en la Dirección General de la Guardia Civil deberán ser sometidos a una vigilancia permanente de la salud y, en concreto, a un reconocimiento



médico específico, según un protocolo adecuado acorde con los cometidos desempeñados, con la periodicidad que se indica en el apartado 14 de este pliego. Todo ello en virtud de lo establecido en el punto 1 del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 23 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionados al riesgo derivados de su actividad.

Confidencialidad: La información médica derivada de los reconocimientos médicos de cada empleado público estará disponible para el mismo, para el Servicio de Asistencia Sanitaria y para la Autoridad Sanitaria competente. Ningún responsable de la Guardia Civil podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin consentimiento expreso y fehaciente del personal objeto del reconocimiento.

A la Dirección General de la Guardia Civil u otros órganos con responsabilidad en materia preventiva, se les deberá facilitar las conclusiones de dicho reconocimiento en términos de aptitud del interesado para el desempeño del puesto de trabajo así como, en su caso, las consideraciones o propuestas que estime pertinente el facultativo en relación con la necesidad de introducir determinadas medidas de protección de la persona a la vista de su estado de salud, en relación con su puesto de trabajo.

Por cada reconocimiento médico se elaborará:

Un **informe médico-laboral** que reflejará el resultado del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas, así como recomendaciones y consejos sobre hábitos de salud para el trabajador, tanto genéricos como, en su caso, específicos. Este informe estará disponible únicamente para la persona a la que se le haya realizado el reconocimiento.

Una **propuesta de valoración de aptitud laboral**, a disposición de los Servicios de Asistencia Sanitaria y Prevención de la Guardia Civil respectivamente, así como del Jefe de Unidad del interesado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será 24 meses desde el 01 de octubre de 2020, o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior a la señalada. Prorrogable.

5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD.

5.1 Reconocimiento Médico General (RMG).

A. Cumplimentación de los cuestionarios por parte del personal que va a ser sometido a los reconocimientos médicos.



- Consentimiento informado general.
 - Encuesta general de salud
 - Encuesta de salud específica.
 - Test de Salud Total de Langner-Amiel.
- B. Historia laboral.
- Antecedentes laborales.
 - Accidentes de trabajo.
 - Enfermedades profesionales.
 - Puesto actual.
- C. Historia clínica.
- Antecedentes médicos personales.
 - Hábitos.
 - Alergias.
 - Anamnesis actual de sistemas.
- D. Exploración física.
- Exploración general. Datos biométricos.
 - Exploración neurológica.
 - Exploración oftalmológica.
 - Exploración otológica.
 - Exploración osteomuscular.
 - Exploración cardiovascular.
 - Exploración respiratoria.
 - Examen funcional de equilibrio.
 - Romberg (positivo, negativo).
 - Nistagmos (derecho, izquierdo).
- E. Exploraciones complementarias.



- Electrocardiograma.
- Espirometría.
- Audiometría.
- Agudeza visual.

- Analítica de sangre y orina: según perfil, se incluirán determinados parámetros en dichas analíticas, si bien todas ellas tienen unos parámetros comunes básicos que son los siguientes:
 - Análisis de sangre:
 - Hematíes.
 - Hemoglobina.
 - Hematocrito.
 - Leucocitos y fórmula leucocitaria.
 - Plaquetas.
 - VPM.
 - VCM, HCM, CMHC.
 - Velocidad de sedimentación.
 - Bioquímica:
 - Glucosa basal.
 - Urea, creatinina, ácido úrico.
 - Colesterol total, colesterol HDL y LDL. Triglicéridos.
 - Transaminasa GOT, Transaminasa GPT, gamma GT.
 - Fosfatasa alcalina.
 - PSA libre a varones, mayores de 45 años.
 - Análisis de orina.
 - Densidad PH.
 - Sedimento.
 - Citoquímica.



5.2 Reconocimientos Médicos Específicos (Protocolos).

Para el personal que esté expuesto a riesgos para los que existan protocolos de vigilancia de la salud concretos (manipulación de cargas, plomo, etc.) deberá completarse el reconocimiento médico general con lo establecido en dichos protocolos.

Los protocolos aplicables a cada especialidad/actividad se especifican en el anexo I de este PPT.

6. CONDICIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La entidad adjudicataria quedará sujeta a lo establecido en el marco regulador vigente de la protección de datos de carácter personal y su tratamiento, en concreto lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, a lo que pueda ser de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Igualmente, dicha entidad deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, en lo referente a los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigidos a éstos para su autorización y calidad de sus actuaciones; con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, respecto a la acreditación y el mantenimiento de los requisitos de funcionamiento de las entidades especializadas que pretendan actuar como servicios de prevención; así como con el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, de bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y de los desarrollos normativos establecidos en cada comunidad autónoma.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL ADJUDICATARIO.

El Servicio de Prevención Ajeno (SPA) adjudicatario deberá mantener en todo momento los ratios de recursos humanos señalados en el artículo 4 del Real Decreto 843/2011 para cubrir con suficiencia, no sólo las actividades sanitarias asumidas con las empresas con las que haya suscrito concierto como SPA, sino también aquéllas que le hayan encomendado otros SPA mediante acuerdos de colaboración o Servicios de Prevención Propios mediante subcontratación.



Su Servicio Sanitario debe contar con un director técnico titulado en la especialidad de Medicina del Trabajo.

Su personal sanitario debe contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus competencias profesionales, en concreto:

- Los médicos serán especialistas en Medicina del Trabajo o diplomados en Medicina de Empresa.
- Los enfermeros serán especialistas en Enfermería del Trabajo o diplomados en Enfermería de Empresa.

Podrán, asimismo, participar en el Servicio Sanitario del adjudicatario otros médicos o enfermeros especialistas en posesión del título oficial, en función de la capacitación asociada a su especialidad o disciplina, cuyo tiempo de trabajo contará a efectos de dotación de recursos del Servicio de Prevención Ajeno.

Las instalaciones puestas a disposición para la ejecución del contrato deberán contar con las autorizaciones y licencias previstas legalmente por las autoridades sanitarias competentes y deberán disponer de los equipos de medición, análisis, instrumentos y materiales necesarios para desarrollar las actuaciones objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener **capacidad** para efectuar reconocimientos médicos en los siguientes lugares:

- Capitales de provincia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, **de forma obligatoria**.
- Igualmente, se valorará el tener capacidad de realizar los reconocimientos médicos en las localidades recogidas en el anexo II del presente PPT.

En función del número de personas y de la distancia entre los centros de servicio de la Guardia Civil y los centros de reconocimientos médicos ofertados por la empresa adjudicataria, se valorará la posibilidad del desplazamiento de equipos o **unidades móviles** a los primeros.

Los citados equipos o unidades móviles deberán disponer de autorización sanitaria de funcionamiento debiendo comunicar su ámbito de actuación a todas las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas donde presten servicio. Contarán con los equipos y material sanitario suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuada del personal a reconocer, así como su seguridad, el respeto a su intimidad y dignidad, y la confidencialidad de sus datos, con las mismas dotaciones exigidas a las instalaciones fijas. En todo caso, cumplirán con la normativa específica para centros móviles de asistencia sanitaria vigente.

Cada centro médico y unidad móvil deberá contar con, al menos, un médico y un enfermero, con la cualificación requerida.

Se valorará la realización de cursos formativos presenciales en materia de enfermedades infecciosas, primeros auxilios y prevención sanitaria; se valorará la realización de campañas de promoción de la salud, que deberán versar sobre



deshabitación al tabaco, maternidad y trabajo, alimentación, actividad física e higiene postural.

8. DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria facilitará al Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil la **memoria anual** de las actividades realizadas con criterios epidemiológicos, así como un informe de las conclusiones sobre los reconocimientos médicos.

Toda la información documental que obre en poder de la empresa adjudicataria relacionada con la ejecución del contrato objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, será entregada, a la finalización del mismo, a la Dirección General de la Guardia Civil.

La empresa adjudicataria deberá cumplimentar un **fichero en formato electrónico** tipo Excel. Dicho fichero deberá incluir los siguientes datos:

- Tipo de reconocimiento.
- Fecha de realización.
- Categoría profesional, actividad y puesto.
- Edad.
- Provincia y municipio.
- Aptitud para el puesto y, en su caso, adaptaciones necesarias del mismo.

Los **certificados de aptitud** se facilitarán de la siguiente manera:

- En formato papel, una copia al jefe de la unidad donde esté destinada la persona que haya sido reconocida.
- En formato electrónico (PDF), una copia al Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil

En los casos de los certificados con resultado de NO apto, o en los que existan restricciones de la actividad profesional o indicación de medidas de adaptación del puesto, también se remitirá al Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil una copia en formato papel.

El resultado de cada reconocimiento médico se presentará en un **informe personalizado y confidencial**, accesible electrónicamente para cada interesado, que podrá descargarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en la que se realizó el reconocimiento.

Los datos obtenidos de los reconocimientos médicos se proporcionarán también en un soporte informático compatible con la aplicación informática del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La empresa adjudicataria será la responsable de volcar en dicha aplicación los datos de todos los reconocimientos médicos



efectuados, lo cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses desde la realización de los mismos.

9. COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La empresa adjudicataria designará un responsable que coordine sus actuaciones con un responsable de la Dirección General de la Guardia Civil. Asimismo, cada Centro médico debe contar con una persona responsable como punto de contacto con la persona de referencia de la Guardia Civil en la provincia.

Previamente al inicio del desarrollo de la actividad preventiva, y en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una memoria descriptiva con el proyecto donde se indique el calendario previsto y las actuaciones a realizar, así como un listado de las personas responsables de cada Centro. Una vez aceptado el mismo por parte de la Dirección General de la Guardia Civil, podrán comenzar los reconocimientos médicos.

Se mantendrán reuniones de seguimiento entre los responsables designados por la Dirección General de la Guardia Civil y la empresa adjudicataria, en las que se revisará todo el proceso de actuación: cumplimiento del calendario, posibles incidencias, mejoras, etc.

10. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Dirección General de la Guardia Civil a la empresa adjudicataria y al personal a su servicio, y a los que ésta haya tenido acceso en la ejecución del contrato, deberán ser tratados conforme a disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



A tal fin, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad establecidas en el citado Reglamento. El oferente incluirá, en su memoria descriptiva, las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en la oferta la designación de una o varias personas quienes, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, resulten autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de su información a manejar.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entregue hasta la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceros.

Asimismo, no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. Igualmente, adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización de servicio, así como el compromiso de que dichos datos serán utilizados únicamente para el cumplimiento del fin contratado.

El incumplimiento por parte del adjudicatario o por el personal a su servicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores conllevará las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal.

11. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

12. GESTIÓN DE CITACIONES PARA EXÁMENES DE LA SALUD

La empresa adjudicataria realizará todas las gestiones administrativas referentes a las citaciones para realizar los reconocimientos médicos. La notificación al personal de dichas citaciones será directa y personalizada, debiéndose remitir copia al Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. En cualquier caso, las citaciones se realizarán de acuerdo con las unidades del Cuerpo afectadas.

13. MEMORIA ANUAL.

La empresa adjudicataria elaborará la memoria anual de los reconocimientos médicos efectuados, en la que ha de constar un informe global los mismos, desglosado por centros de servicio.

En estos informes se reflejará el estado de salud del personal reconocido y la descripción de las alteraciones o patologías detectadas, proponiéndose las medidas a adoptar para el seguimiento de dichas alteraciones. Esta memoria anual será remitida



al Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, e incluirá unas conclusiones por cada especialidad/actividad.

14. REALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

Los reconocimientos médicos tendrán las siguientes características en cuanto a voluntariedad/obligatoriedad y periodicidad:

- En el caso de personal civil, ya sea funcionario o laboral, se realizarán reconocimientos con carácter **voluntario y periodicidad anual**. A tal efecto, se deberá remitir un comunicado personal a cada afectado con el ofrecimiento del reconocimiento, que éste devolverá firmado con la aceptación o, en su caso, la renuncia al mismo.
- En el caso de los miembros de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas destinados en la Dirección General del Cuerpo, se realizará el correspondiente reconocimiento médico **de forma obligatoria y periodicidad anual**.

Se comunicará a todo el personal afectado la fecha y lugar del reconocimiento médico. El calendario y número de personas a reconocer de cada unidad se organizará de acuerdo con el jefe de la misma.

Los tipos de reconocimientos médicos a realizar son cinco (5) y se establecen en función del número de protocolos médicos aplicables a cada actividad, aparte del Reconocimiento Médico General (RMG), definido en el apartado 5.1 de este PPT, que es común a todos:

R.1: RMG + 1 Protocolo.

R.2: RMG + 2 Protocolos.

R.3: RMG + 3 Protocolos.

R.4: RMG + 4 Protocolos.

R.5: RMG + 5 Protocolos.

En el anexo I de este PPT se detallan las especialidades/actividades, protocolos aplicables y número de personas estimadas para cada tipo de reconocimiento.

15. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Al objeto de permitir a la entidad adjudicataria el normal desarrollo de las actividades preventivas a las que se refiere el presente pliego, la Dirección General de la Guardia Civil se compromete a lo siguiente:

Permitir el acceso a los centros de trabajo a las personas designadas por la entidad adjudicataria, si resultase necesario para la realización de los reconocimientos médicos.

Comunicar a la entidad adjudicataria los nombres de las personas interlocutoras designadas por la Dirección General de la Guardia Civil y, en su caso, los cambios que se puedan producir.

Facilitar a la empresa adjudicataria la información disponible necesaria para llevar a cabo su actividad por parte de las diferentes unidades de la Dirección General de la Guardia Civil.

Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidas por la entidad adjudicataria.

Madrid, 3 de enero de 2020

EI JEFE DE LA JEFATURA DE
ASISTENCIA AL PERSONAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE


ANEXO I
ACTIVIDADES Y PROTOCOLOS MÉDICOS

ESPECIALIDAD	ACTIVIDAD	PROTOCOLO	GUARDIAS CIVILES	MIEMBROS FAS	CIVILES	TIPO DE RECONOCIMIENTO				
						R1	R2	R3	R4	R5
SEGURIDAD CIUDADANA	GENÉRICA DE SEGURIDAD CIUDADANA	P06 - P15 - P19	30000					X		
	UPROSE CONDUCCIÓN DE PRESOS	P15 - P18 - P19	320					X		
	UPROSE SEGURIDAD EDIFICIOS	P06 - P13 - P19	1005					X		
	UPROSE SEGURIDAD PENITENCIARIA	P15 - P19	327				X			
	Mando y otros	P04	1545				X			
	Unidades de seguridad fuera de Uprose	P06 - P13 - P15 - P19	7471						X	
TRÁFICO	TRÁFICO MOTORISTA	P06 - P15 - P19	5000						X	
	TRÁFICO ATESTADOS	P15 - P19	1500				X			
	TRÁFICO MECÁNICO	P05	56			X				
	OPERADOR COTA	P04 - P05 - P19	(*)							
	Mando y otros	P04	653			X				
PROTECCIÓN NATURALEZA	SEPRONA OFICINA TÉCNICA	P04	41			X				
	SEPRONA EQUIPOS	P04 - P19	180				X			
	SEPRONA PATRULLAS	P05 - P06 - P019	950					X		
	Mando y otros	P04	102			X				
INTERVENCIÓN ARMAS Y EXPLOSIVOS	INTERVENCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS	P05 - P08	1300				X			
					41		X			
POLICÍA JUDICIAL E INFORMACIÓN	INFORMACIÓN Y ASUNTOS INTERNOS	P06 - P19	2200				X			
	AGENTE OPERATIVO	P15 - P19	3150		16		X			
	UTPJ	P04	168			X				
	CRIMINALÍSTICA - QUÍMICA Y MEDIO AMBIENTE	P04 - P05 - P13	28					X		
	CRIMINALÍSTICA - BIOLOGÍA	P04 - P15	64				X			
	CRIMINALÍSTICA - INGENIERÍA	P04 - P05 - P13	31					X		
	CRIMINALÍSTICA - GRAFÍSTICA	P04	22			X				
	CRIMINALÍSTICA - BALÍSTICA Y TRAZAS	P04	22			X				
	CRIMINALÍSTICA - IDENTIFICACIÓN	P04	43			X				
SERVICIO AÉREO	SERVICIO AÉREO PILOTO ALA FIJA	P05 - P06 - P13	11	1				X		
	SERVICIO AÉREO PILOTO HELICÓPTERO	P05 - P06	76				X			
	SERVICIO AÉREO MECÁNICO	P05 - P06 - P22	125					X		
	SERVICIO AÉREO OPERADOR RADAR	P04 - P05 - P06 - P13	(*)					X		
	Mando y otros	P04	79			X				
MONTAÑA	ESPECIALISTA DE MONTAÑA / INSTRUCTOR	P06 - P07 - P22	258					X		
CINOLÓGICO	CINOLÓGICO GUÍA DE PERROS	P06 - P15	337	3			X			
	CINOLÓGICO VETERINARIO	P13 - P15	4				X			
PROTECCIÓN, SEGURIDAD E INTERVENCIÓN	CASA DE SU MAJESTAD EL REY	P06 - P13 - P15 - P19	497						X	
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	P06 - P13 - P15 - P19	69						X	
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN	P05 - P06 - P07	76					X		
	GRS CONTROL MASAS	P05 - P15.2 - P15.3	1200					X		
	GRS ESCUADRÓN CABALLERÍA	P05 - P06	111				X			
	GRS SUBSUELO	P06 - P15 - P22	17					X		
	GRS UNIDAD RESPUESTA CENTRALES NUCLEARES	P19	(*)							
	GRS OPERACIONES INTERNACIONALES	P15	(*)							
	GRUPO DE ACCIÓN RURAL	P05 - P06 - P07 - P15 - P19	352							X
SEDEX-NRBQ	TEDAX/TEBIL	P05, P06	214				X			
	NRBQ	P05, P06	12				X			
	GUÍA PERROS DETECTORES EXPLOSIVOS	P05 - P06 - P15	2					X		
AUTOMOVILISMO	AUTOMOVILISMO CONDUCTOR	P06 - P18	520				X			
	AUTOMOVILISMO MECÁNICO	P05 - P06 - P14 - P20	103						X	
	AUTOMOVILISMO CHAPA Y PINTURA	P05 - P06 - P14 - P20	13						X	
	AUTOMOVILISMO ELECTRICIDAD	P06	8			X				
	AUTOMOVILISMO MONTADOR COCHES	P06 - P14 - P20	(*)							
	AUTOMOVILISMO MONTADOR MOTORES	P06 - P14 - P20	(*)							
	Mando y otros	P04	338			X				
ARMAMENTO	ARMERO DE COMANDANCIA	P05 - P08	123				X			
	MECÁNICO DE ARMAMENTO	P05 - P08	61				X			
				18			X			
MARÍTIMO	BUCEADOR	P05-P06-P23-Específico Buceo	200							X
	PATRÓN EMBARCACIONES	P05 - P06	264				X			
	MECÁNICO	P05 - P06 - P23	603				X		X	
	MARINERO	P05 - P06	22				X			
INFORMÁTICA	TÉCNICO ESPECIALISTA GATI	P04 - P07	415				X			
	Otros	P04	186			X				
				5		X				
BUROCRÁTICOS	MANDO/PLM/TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	P04	4219	52		X				
					419	X				
ENSEÑANZA	DOCENTE	P04 - P21	172				X			
	Enseñanza	P04 - P21	482				X			
SERVICIO FISCAL Y FRONTERAS	FISCAL	P04 - P06 - P13 - P15	4000							X
	SEGURIDAD COSTAS Y FRONTERAS	P15	(*)							
SANIDAD Y PSICOLOGÍA	ASISTENCIA SANITARIA	P13 - P15	110				X			
	PSICOLOGÍA	P04	6	61		X		X		
MÚSICA	BANDA DE MÚSICA	P05 - P06	15	38			X			
RELIGIOSA	CAPELLÁN	P06.3		8		X				
			GUA. CIVILES	FAS	CIVILES	R1	R2	R3	R4	R5
(*) Personal incluido en alguna otra actividad dentro de la especialidad.			71.478	186	476	7.972	11.836	39.627	12.353	352
			72.140			72.140				



PROTOCOLOS MÉDICOS APLICABLES		
P04		Pantallas de visualización de datos
P05		Ruido
P06		Trastornos musculoesqueléticos
	P06.1	Manipulación de cargas
	P06.2	Movimientos repetitivos del miembro superior
	P06.3	Posturas forzadas
	P06.4	Neuropatías de presión
	P06.5	Vibraciones
P07		Trabajadores en altura
P08		Plomo
P09		Trabajadores centrales nucleares
P10		Plaguicidas
P11		Cloruro de vinilo
P12		Amianto
P13		Instalaciones radiactivas y con controles por dosímetro
P14		Disolventes
P15		Riesgo biológico
	P15.1	Brucelosis
	P15.2	Hepatitis viral
	P15.3	Tuberculosis
P16		Riesgo neumoconiótico
P17		Riesgo bronco-alveolar
P18		Trabajos con maquinaria pesada y conductor de mercancía peligrosa
P19		Trabajo a turnos
P20		Dermatosis profesionales
P21		Protocolo para profesionales de la voz
P22		Trabajo en espacios confinados
P23		Práctica de actividades submarinas

* El contenido detallado de cada uno de los Protocolos Médicos Aplicables será el establecido por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social⁽¹⁾ y/o los organismos oficiales correspondientes de las comunidades autónomas.

⁽¹⁾ <https://www.msbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/saludLaboral/vigiTrabajadores/protocolos.htm>



ANEXO II

Localidades en las que se puntuará que la empresa adjudicataria disponga de centro para realizar los reconocimientos médicos

(Aparte de las capitales de provincia y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, donde será obligatorio)

LAGUARDIA	ALAVA
LLODIO	ALAVA
ALMANSA	ALBACETE
HELLIN	ALBACETE
RODA (LA)	ALBACETE
CALPE	ALICANTE
IBI	ALICANTE
SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE
TORREVIEJA	ALICANTE
VILLENA	ALICANTE
EL EJIDO	ALMERIA
HUERCAL-OVERA	ALMERIA
AVILES	ASTURIAS
GIJON	ASTURIAS
LLANES	ASTURIAS
LUARCA	ASTURIAS
MIERES DEL CAMINO	ASTURIAS
PRAVIA	ASTURIAS
SAMA DE LANGREO	ASTURIAS
ARENAS DE SAN PEDRO	AVILA
CEBREROS	AVILA
PIEDRAHITA	AVILA
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
LLERENA	BADAJOS

MERIDA	BADAJOS
TALARRUBIAS	BADAJOS
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
ZAFRA	BADAJOS
EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA
MANRESA	BARCELONA
PREMIA DE MAR	BARCELONA
SAN ANDRES DE LA BARCA	BARCELONA
VILANOVA I LA GELTRU	BARCELONA
ARANDA DE DUERO	BURGOS
MEDINA DE POMAR	BURGOS
MIRANDA DE EBRO	BURGOS
CORIA	CACERES
NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
PLASENCIA	CACERES
TRUJILLO	CACERES
VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
ALGECIRAS	CADIZ
CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
LA LINEA DE LA CONCEPCION	CADIZ
TARIFA	CADIZ
VEJER DE LA FRONTERA	CADIZ
VILLAMARTIN	CADIZ



LAREDO	CANTABRIA
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CANTABRIA
SANTOÑA	CANTABRIA
TORRELAVEGA	CANTABRIA
BURRIANA	CASTELLON DE LA PLANA
VINAROS	CASTELLON DE LA PLANA
ALCAZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL
HERRERA DE LA MANCHA	CIUDAD REAL
MANZANARES	CIUDAD REAL
PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
VALDEPEÑAS	CIUDAD REAL
LUCENA	CORDOBA
MONTILLA	CORDOBA
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA
POZOBLANCO	CORDOBA
MOTILLA DEL PALANCAR	CUENCA
TARANCON	CUENCA
PALAMOS	GIRONA
PUIGCERDA	GIRONA
ROSES	GIRONA
ALQUIFE	GRANADA
BAZA	GRANADA
LOJA	GRANADA
MOTRIL	GRANADA
ORGIVA	GRANADA
MOLINA DE ARAGON	GUADALAJARA
SIGUENZA	GUADALAJARA
IRUN	GUIPUZCOA
PASAIA	GUIPUZCOA
ZARAUTZ	GUIPUZCOA

AYAMONTE	HUELVA
CORTEGANA	HUELVA
LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
MOGUER	HUELVA
VALVERDE DEL CAMINO	HUELVA
BARBASTRO	HUESCA
CANDANCHU	HUESCA
CANFRANC	HUESCA
FRAGA	HUESCA
GRAUS	HUESCA
JACA	HUESCA
IBIZA	ILLES BALEARS
MAHON	ILLES BALEARS
MANACOR	ILLES BALEARS
ANDUJAR	JAEN
BAEZA	JAEN
BEAS DE SEGURA	JAEN
LA CAROLINA	JAEN
MARTOS	JAEN
UBEDA	JAEN
CARBALLO	LA CORUÑA
EL FERROL	LA CORUÑA
NOIA	LA CORUÑA
SANTIAGO DE COMPOSTELA	LA CORUÑA
CALAHORRA	LA RIOJA
HARO	LA RIOJA
COSTA TEGUISE (LANZAROTE)	LAS PALMAS
OJOS DE GARZA GANDO (TELDE)	LAS PALMAS
PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	LAS PALMAS
SANTA LUCIA (GRAN)	LAS PALMAS



CANARIA)	
SANTA MARIA DE GUIA (GRAN CANARIA)	LAS PALMAS
ASTORGA	LEON
PONFERRADA	LEON
VILLABLINO	LEON
VIRGEN DEL CAMINO	LEON
BALAGUER	LLEIDA
BURELA	LUGO
MONFORTE DE LEMOS	LUGO
VILALBA	LUGO
ALCALA DE HENARES	MADRID
ARANJUEZ	MADRID
BARAJAS	MADRID
GETAFE	MADRID
LEGANES	MADRID
MAJADAHONDA	MADRID
NAVACERRADA	MADRID
POZUELO DE ALARCON	MADRID
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID
TRES CANTOS	MADRID
VALDEMORO	MADRID
ANTEQUERA	MALAGA
BENALMADENA	MALAGA
COIN	MALAGA
MARBELLA	MALAGA
RONDA	MALAGA
VELEZ MALAGA	MALAGA
CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA
CARTAGENA	MURCIA
CIEZA	MURCIA
LORCA	MURCIA

LOS ALCAZARES	MURCIA
TORRE-PACHECO	MURCIA
BAZTAN	NAVARRA
ESTELLA	NAVARRA
OCHAGAVIA	NAVARRA
TAFALLA	NAVARRA
TUDELA	NAVARRA
A RUA	ORENSE
CELANOVA	ORENSE
VERIN	ORENSE
CARRION DE LOS CONDES	PALENCIA
HERRERA DE PISUERGA	PALENCIA
LALIN	PONTEVEDRA
TUI	PONTEVEDRA
VIGO	PONTEVEDRA
VILAGARCIA DE AROUSA	PONTEVEDRA
BEJAR	SALAMANCA
CIUDAD-RODRIGO	SALAMANCA
VITIGUDINO	SALAMANCA
ARONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
PUERTO DE LA CRUZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE LA PALMA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
CUELLAR	SEGOVIA
SEPULVEDA	SEGOVIA
ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA
CARMONA	SEVILLA
CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA



LA RINCONADA	SEVILLA
OSUNA	SEVILLA
SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA
ALMAZAN	SORIA
BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	SORIA
REUS	TARRAGONA
SALOU	TARRAGONA
TORTOSA	TARRAGONA
ALCAÑIZ	TERUEL
CALAMOCHA	TERUEL
MORA DE RUBIELOS	TERUEL
MORA	TOLEDO
OCAÑA	TOLEDO
TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO
TORRIJOS	TOLEDO
GANDIA	VALENCIA
LLIRIA	VALENCIA
PAIPORTA	VALENCIA
REQUENA	VALENCIA
SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA
SUECA	VALENCIA
XATIVA	VALENCIA
MEDINA DE RIOSECO	VALLADOLID
MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID
BARACALDO	VIZCAYA
GERNIKA-LUMO	VIZCAYA
GETXO	VIZCAYA
MUNGUIA	VIZCAYA
BENAVENTE	ZAMORA
PUEBLA DE SANABRIA	ZAMORA
CALATAYUD	ZARAGOZA

CASSETAS	ZARAGOZA
CASPE	ZARAGOZA
DAROCA	ZARAGOZA
EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
TARAZONA	ZARAGOZA